

 MINTRABAJO	No. Radicado 08SI201871250000000441
	Fecha 2018-04-09 08:43:35 am
Remitente	Sede D. T. CUNDINAMARCA
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0	Folios 8
	
COR08SI201871250000000441	

MEMORANDO

PARA: MARTHA PATRICIA ARIAS PAEZ
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DT
CUNDINAMARCA

ASUNTO: Deposito Convención Colectiva de Trabajo

9 foli.

127

Cordial Saludo.

Adjunto a la presente y para los fines pertinentes de Ley, se permite este Despacho hacer la remisión del siguiente depósito:

Depósito Número 007 de fecha 26 marzo de 2018, por el cual se registra

Convención Colectiva de Trabajo -Por parte de la organización Sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "SINTRAEAF"

- Constancia deposito (1) Folio
- Solicitud deposito (1) Folio
- Ejemplar Convención Colectiva (6) Folios

Atentamente,

LUIS FELIPE PEÑA HERNÁNDEZ
Inspector de Trabajo GACT DT Cundinamarca

Anexo: (8) folios
Elabora: Felipe P
Reviso/Aprobó: Felipe P

9490



Archivos Sindicales

PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Cundinamarca
Inspector de Trabajo 0
Número (DPC-006)
007

CIUDAD:	FACATATIVÁ	FECHA:	26	3	2018	HORA	11:00 am
---------	------------	--------	----	---	------	------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JORGE ALBERTO AGUIRRE COLMENARES		
No. IDENTIFICACIÓN	CC 11.437.755 de Facatativá Cundinamarca		
CALIDAD	Presidente		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carrera 17 No. 5-55 Facatativá		
No. TELÉFONO	3125278127	Correo Electrónico	azulazuljaac@hotmail.com

TIPO DE DEPOSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP - SINTRAEAF					
CUYA VIGENCIA ES	20 de Marzo de 2018 al 20 de Marzo de 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	69	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	N/A	No. Folios			08	

NOTA: El depositante manifiesta que notificara personalmente a la empresa la EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP - el depósito de la CONVENCION COLECTIVA MENCIONADA la cual está desde el 20/03/2018 al 20/03/2020

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976; las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

LUIS FELIPE PEÑA HERNANDEZ
Inspector de Trabajo y de Seguridad Social

JORGE ALBERTO AGUIRRE COLMENARES
El Depositante - Presidente SINTRAEAF

Facatativá, 26 de Marzo de 2018

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Dirección Territorial Cundinamarca
E S D

REFERENCIA: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO ,SUSCRITA EL DIA 20 DE MARZO DEL 2018 ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EAF SAS ESP, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, **SINTRAEAF**.

Estimados Señores:

Los suscritos, ORLANDO CASTRO ROJAS con CC 11.435.014 DE Facatativa, obrando en calidad de representante legal de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios S.A.S. ESP, de una parte y de la otra JORGE ALBERTO AGUIRRE COLMENARES con cc 11.437.755 de Facatativa, obrando en calidad de presidente y representante legal del Sindicato de Trabajadores de la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Servicios Complementarios, **SINTRAEAF**, nos permitimos remitir a ustedes, en original y tres copias, la Convención Colectiva firmada por las partes enunciadas el pasado 20 de Marzo de 2018, con el objeto de efectuar su depósito en cumplimiento de lo establecido por el ARTICULO 469 del Código Sustantivo del trabajo.

Solicitamos a su despacho anotar, fecha y hora de presentación de este documento

Cordialmente,


ORLANDO CASTRO ROJAS
Gerente EAF SAS ESP


JORGE ALBERTO AGUIRRE COLMENARES
Presidente SINTRAEAF

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SINTRAEAF 2018

SUSCRITA ENTRE LA EMPRESA AGUAS DE FACATATIVÁ, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EAF SAS ESP, Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES SINTRAEAF

En Facatativá, el día 20 de marzo de 2018 en las instalaciones del auditorio Pedro Garzón, ubicado en la Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP que, para todos los efectos de esta convención se denominará la EAF SAS ESP, se reunieron Orlando Castro Rojas, Fidel Ignacio Espitia y Lilia Isabel Guevara Rico, en representación de la EAF SAS ESP, y Jorge Alberto Aguirre Colmenares, Jaime Orlando Mancera Martínez, Nelson Leonardo Infante Fierro y Cándido Enrique Rodríguez Martínez, en representación del Sindicato de trabajadores SINTRAEAF, que para todos los efectos de esta convención se denominará SINTRAEAF, para suscribir la presente convención colectiva de trabajo contenida en las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

La presente convención colectiva de trabajo recoge los acuerdos alcanzados en la etapa de arreglo directo entre la EAF SAS ESP y SINTRAEAF que dan por finalizado el conflicto colectivo de trabajo entre las partes. El contenido de la presente convención colectiva se encuentra ajustado al descrito en las actas parciales firmadas y adjuntas a este documento.

Para los efectos pertinentes, el presente texto se divide en capítulos y artículos así:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Identificación de las partes. Para todos los efectos relativos a la presente convención colectiva de trabajo, se denominará EAF SAS ESP o como se denominare en el futuro a la Empresa y SINTRAEAF al Sindicato de Trabajadores Empresa Aguas de Facatativá, Acueducto, Alcantarillado, Aseo y servicios complementarios EAF SAS ESP, quienes para efectos de la presente convención colectiva, representa a los trabajadores afiliados al mismo y que laboran en la EAF SAS ESP, sindicato con personería jurídica e inscrita en el Registro de Inscripción Sindical bajo el número cero diez (010) de fecha 1 de marzo de 2012 a las 9:10 am., en la Inspección de Trabajo de Facatativá.

Artículo 2. Vigencia de normas anteriores. Las relaciones entre la EAF SAS ESP y SINTRAEAF se regulan por la presente convención y las normas convencionales vigentes que no fueron denunciadas por SINTRAEAF de la convención firmada el 11 de mayo del 2012 y 2013 y que constan en el artículo 2 de la Convención Colectiva firmada el 28 de agosto de 2015, el cual no se denuncia. De esta última no se denunciaron los artículos 2, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28.

§

94

Artículo 3. Vigencia. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha en que se firme; salvo los artículos y parágrafos para los que se haya convenido una vigencia diferente.

Artículo 4. Denuncia. Esta convención podrá ser denunciada en todo o en parte de acuerdo con la ley dentro de los sesenta (60) días anteriores a su vencimiento; si no se hiciera uso del término antes citado, la convención se entenderá prorrogada por los periodos previstos en las leyes vigentes.

CAPÍTULO II BENEFICIOS CONVENCIONALES

I. AUMENTOS SALARIALES Y PRESTACIONALES

Artículo 5. Incremento salarial. Con retroactividad al 1 de enero de 2018 y sobre el salario básico devengado al 31 de diciembre de 2017, la empresa otorgará a los trabajadores que se beneficien de la presente Convención, un incremento salarial que será el porcentaje que faltará al decretado por el Gobierno para llegar a un máximo del 10%.

Parágrafo: La misma regla se aplicará para el incremento del año 2019.

Artículo 6. Prima de antigüedad. La empresa pagará a cada trabajador beneficiario de la presente convención, una prima de antigüedad equivalente a 3 días de salario básico, cuando este cumpla un año continuo de prestación del servicio; la cual se liquidará y pagará al momento del disfrute de las vacaciones. Esta prima no se considerará factor salarial.

Artículo 7. Pago por reemplazos transitorios de un cargo superior o de mayor sueldo. Cuando un trabajador reemplace a otro en el desempeño de un cargo de salario superior, la EAF SAS ESP le reconocerá al remplazante la diferencia de salario correspondiente cuando el reemplazo haya sido de 10 o más días continuos.

Artículo 8. Dotaciones. La empresa entregará por concepto de dotación industrial a sus operarios, 3 overoles. No obstante, y en caso de que en desarrollo de las funciones de operario el trabajador necesite un overol adicional, este será entregado previa verificación de la necesidad comprobada por parte de la Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EAF SAS-ESP.

Parágrafo: La EAF SAS ESP, garantizará la entrega de los elementos de seguridad industrial, de acuerdo con las políticas institucionales formuladas desde la Dirección de seguridad y salud en el trabajo, en las condiciones y periodicidad estipuladas por esta.

II. GARANTÍAS LABORALES

Artículo 9. Trabajadores estudiantes. Quienes gocen de permiso para estudios (entiéndase el cumplimiento de horario para asistir a la cátedra en instituciones académicas acreditadas) tendrán una hora de dicho tiempo sin compensar, las demás que se requieran serán otorgadas por permiso y deberán ser compensadas en tiempo.

III. AUXILIOS, BONIFICACIONES Y PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 10. Auxilio de estudios para trabajadores de la EAF SAS ESP. La EAF SAS ESP, asegurará los recursos necesarios para atender las necesidades de educación de los empleados dentro del marco anual de bienestar y estímulos para el año lectivo de 2018, en las siguientes sumas:

1. Para secundaria la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000) para el trabajador que inicie sus estudios de secundaria y que certifique la matrícula en una institución acreditada, este valor se reconocerá por única vez y se girará a la entidad educadora por este concepto.
2. Para técnico o tecnólogo la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) para el trabajador que inicie sus estudios técnicos y que certifique la matrícula en una institución acreditada, este valor se reconocerá por única vez y se girará a la entidad educadora por este concepto.
3. Para pregrado la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) para el trabajador que inicie sus estudios profesionales y que certifique la matrícula en una institución acreditada, este valor se reconocerá por única vez y se girará a la entidad educadora por este concepto.
4. Para posgrado (especialización) la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) para el trabajador que inicie sus estudios de especialización y que certifique la matrícula en una institución acreditada, este valor se reconocerá por única vez y se girará a la entidad educadora por este concepto.

Parágrafo: Para el nivel técnico, pregrado, y posgrado, el reconocimiento será periódico, en el evento que el trabajador acredite un promedio igual o superior a cuatro (4.0)

Artículo 11. Pago de incapacidades. En caso de incapacidad por enfermedad común debidamente expedida por la entidad de seguridad social en salud a la cual se encuentre afiliado el trabajador, la EAF SAS ESP durante los dos días primeros días que legalmente le corresponde cancelar, lo hará de la siguiente manera:

1. Por el primer día el 66.66% del salario básico diario.
2. Por el segundo día el 100% del salario básico diario.

3. Cuando la incapacidad sea superior a 9 días, la empresa cancelará el 100% del salario básico diario durante los dos días que legalmente le corresponde hacerlo.

Artículo 12. Permiso remunerado con ocasión de matrimonio. La empresa le otorgará a todo trabajador que contraiga matrimonio, un permiso remunerado por los tres (3) días hábiles subsiguientes al de la realización de sus nupcias. Para gozar de este beneficio el trabajador deberá informarle a la empresa la fecha en que se realizará la boda con una anticipación de al menos ocho (8) días hábiles. El trabajador, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su reintegro al trabajo deberá entregar ante el responsable del talento humano, el Registro Civil de Matrimonio que acredite la realización del mismo en la fecha en que se indicó.

De la misma manera la empresa le concederá un (1) día hábil de permiso remunerado al trabajador que cumpla bodas de plata (25 años) o de oro (50 años) matrimoniales. Este día se concederá, previa concertación con el jefe inmediato, con preferencia un viernes del mes en que se cumpla la fecha respectiva. El trabajador para gozar de este beneficio deberá acreditar previamente la documentación que de manera idónea compruebe el cumplimiento de tales fechas.

Artículo 13. Acercamiento del trabajador con los miembros de su familia. Durante el mes de diciembre de cada año, la empresa gestionará un espacio en un día hábil en el cual los trabajadores junto con sus hijos asistirán a una actividad de bienestar y recreación.

Parágrafo. Una vez la Ley 1857 de 2017 sea reglamentada, las actividades para el acercamiento familiar se realizarán de la forma en que esta lo consagre.

Artículo 14. Beneficio de semana santa. El miércoles santo de cada año, la jornada laboral de la EAF SAS ESP será solo hasta el mediodía, en los términos en que esté dispuesta por el reglamento o convencionalmente la jornada laboral. Este beneficio se les reconocerá a los trabajadores que hayan laborado lunes y martes de dicha semana. A quienes, por la necesidad del servicio, deban trabajar jueves y viernes santo, se les compensará en tiempo el medio día, lo cual se concertará con el jefe inmediato. El tiempo compensatorio deberá concederse dentro de los 30 días calendario siguientes a la semana santa, so pena de no ser obligatoria su compensación.

Artículo 15. Incentivo al uso de la bicicleta. Por cuenta de la EAF SAS ESP y en el lugar que esta indique, se realizarán anualmente como mínimo un mantenimiento y máximo dos a las bicicletas de los trabajadores que, hacen uso de ellas para desplazarse de su vivienda a la empresa y viceversa, o para el desempeño de su labor. Este mantenimiento consistirá en engrase general, revisión de frenos y centrada de rines. Igualmente, y solo por una vez al año, se efectuará el cambio de corazas de ser necesario.

El anterior no podrá ser sustituido por dinero en efectivo. Igualmente, solo podrá hacerse efectivo para la bicicleta debidamente inscrita ante la EAF SAS ESP, siempre y cuando el

trabajador también haya inscrito y utilice los elementos de seguridad exigidos para el manejo de esta clase de vehículo.

Parágrafo 1. Esta cláusula comenzará a regir a partir del segundo semestre de 2018, cuando haya culminado la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dado que previamente la empresa no podrá efectuar la debida contratación del servicio."

Artículo 16. Actividad de bienestar y regalo para los hijos del trabajador. Con el objetivo de que en las festividades de diciembre los hijos de hasta 12 años de los trabajadores se sientan incluidos e importantes para la EAF SAS ESP, esta gestionará para ellos una actividad en la que hará entrega de un obsequio, la cual se hará a través de las cajas de compensación y con los aportes voluntarios de los empleados.

Artículo 17. Cafetería. La empresa dispondrá en el segundo semestre de vigencia de esta convención, la instalación de un horno microondas adicional en la cafetería, para que los trabajadores que llevan sus alimentos puedan calentarlos allí. Con el mismo fin y el de tomar refrigerios o café, durante el segundo semestre de 2018, la EAF SAS ESP adecuará algunos espacios existentes con sillas y elementos para la protección de la lluvia y el sol.

CAPITULO III GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 18. Permisos sindicales. A partir de la vigencia de la presente convención la EAF SAS ESP le concederá a SINTRAEAF, 120 horas mensuales de permiso sindical remunerado para la atención de los asuntos relacionados con el funcionamiento y actividades propias de su actividad sindical. La junta directiva del sindicato determinará los nombres de quienes hagan uso de los permisos, sean estos afiliados o directivos. Dichas horas podrán ser acumulables solamente hasta en un 50 %.

También y solo por máximo una vez cada trimestre, la EAF SAS ESP le concederá a SINTRAEAF para la realización de asambleas ordinarias o extraordinarias de afiliados, una tarde de cualquiera de los últimos viernes del trimestre; por lo que en tal fecha no se llevarían a cabo actividades de bienestar (lúdicas, deportivas y de esparcimiento). La junta directiva del sindicato deberá informarle a la EAF SAS ESP, al menos con 15 días de anticipación, la fecha en la cual vaya a realizar la asamblea.

Artículo 19. Aporte sindical. La EAF SAS ESP, realizará un aporte de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000) a SINTRAEAF, por una única vez en la vigencia 2019 por concepto de aporte sindical.

Artículo 20. Recopilación de normas convencionales. La EAF SAS ESP elaborará conjuntamente con SINTRAEAF una recopilación temática de las normas convencionales de la empresa. Estas deberán ser publicadas en un folleto que costeará la empresa y del cual entregará un ejemplar para cada uno de los afiliados y beneficiarios de la Convención.

4

4

Artículo 21. La EAF SAS ESP realizará reuniones formales por áreas, en las cuales se recogerán las observaciones de los funcionarios sobre el manual de funciones de la empresa, para que estas se remitan a la Gerencia General para su revisión.

Para constancia se firma por las partes el 20 de marzo de 2018.

Representantes de la EAF SAS ESP:

ORLANDO CASTRO ROJAS

LILIA ISABEL GUEVARA RICO

FIDEL IGNACIO ESPITIA

Representantes SINTRA EAF

JORGE ALBERTO AGUIRRE COLMENARES

JAIMÉ ORLANDO MANCERA MARTÍNEZ

NELSON LEONARDO INFANTE FIERRO

CÁNDIDO ENRIQUE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ